

Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 919.

Con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de Mi Decreto de 25 de Febrero último; a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se ceden en usufructo al Patronato de Casas Militares para los fines de su creación el solar propiedad del Estado, afecto a los servicios de Guerra, situado entre las calles de Santa Engracia, Maudés, Olenza y María de Guzmán y el contiguo al cuartel del Infante Don Juan, y limitado por las calles de Martín de los Heros, Romero Robledo, Ferraz y Moret, de esta Corte.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 920.

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino; en vista de lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, un avión de caza Fiat C. R. 20.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 921.

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino; en vista de lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera un avión de caza Nieuport, tipo 42.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE MARINA**EXPOSICION**

SEÑOR: El Ministro que suscribe tuvo el honor de proponer al Consejo de Ministros, celebrado bajo la presidencia de V. M., aquellas construcciones de buques de superficie que estima más acertadas al desarrollo en ese aspecto del programa naval, autorizado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Vuestra Majestad y Su Consejo de Ministros se dignaron dar aprobación a la propuesta cuyo contenido de detalle es, no sólo innecesario consignar, sino imprescindible reservar, acatando así la opinión claramente expuesta en el Consejo.

A este Ministerio de Marina corresponde la precisa vigilancia de la ejecución del programa acordado y siempre al Gobierno de V. M. el conocimiento con toda la amplitud que crea conveniente de su desarrollo.

Es condicional ineludible de dicho programa no rebasar las cifras que autoriza el Decreto-ley antes mencionado.

Sin embargo, el obligado acatamiento a las leyes fundamentales de la Administración del Estado requiere la pública constancia de la autorización concedida, y por ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Mayo de 1928.

SEÑOR**A L. R. P. de V. M.,****HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.****REAL DECRETO****Núm. 922.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para ordenar las

construcciones de buques de superficie que modifican Mi Decreto de 9 de Julio de 1926, con sujeción al programa acordado en detalle en Consejo de Ministros de 12 del actual y que por la índole de la materia ha de ser reservado.

Artículo 2.º El coste de las construcciones de referencia se limitará en forma de que en modo alguno signifique exceso de la cifra total consignada en aquel Decreto-ley.

Artículo 3.º No obstante, se deberá dar cuenta al Consejo de Ministros de las cantidades presupuestadas para cada unidad tipo a construir y en su día al Tribunal Supremo de la Hacienda pública noticia de la inversión fundamentada de este crédito extraordinario.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO**Núm. 923.**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, nombrado por Decreto de 28 de Abril de 1926 Mi Embajador cerca de Su Santidad, quede como Almirante de la Armada para comisiones y eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL DECRETO****Núm. 924.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, libre de todo gasto, a Mi muy amada tía, S. A. R. la Señal. Sra. Doña María Isabel Francisca, Duquesa de España, por

su constante labor altamente caritativa, benéfica y humanitaria en pro de los desvalidos y como Presidenta de las Juntas de Damas que ejercen el Patronato en los Establecimientos de Beneficencia general.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 922.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Socorro y Compañía", de Barcelona, la autorización para la aclaración de la Real orden número 650, publicada en la GACETA del día 13 de Abril de 1928, en el sentido de que el traslado de la fábrica de deshilachados de algodón, de Badalona, a la de botas, de Barcelona, se entienda de la fábrica de Barcelona a la de Badalona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 923.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Barredat Martínez, de Agramón, la autorización para emplear una pareja de piedras para la trituración de pequeñas partidas de piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 924.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Jiménez y Jiménez, de Sevilla, la autorización para instalar una fábrica para la manufactura de vasijas aislantes de vidrio. Con la condición de no construir con el vidrio nada más que las vasijas aislantes y que aquél sea de producción nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 925.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "D. Barriuevo y Compañía", de Santa Cruz de Mudela, la autorización para ampliar su fábrica de harinas "Santa Teresa" desde los 12.000 kilos de trigo que molió cada veinticuatro horas hasta los 18.000. Con la condición de no poder reedificar su fábrica de "Nuestra Señora de la Vega", propia de la misma Compañía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 926.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Albeverio Serra y Sola, de Gerona, la autorización para instalar en su fábrica de tejidos elásticos a base de seda artificial, algodón y cauchú en hilos, seis telares y una devanadora. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 927.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Rosell y Serra, de Tarragona, la autorización para ampliar su fábrica de géneros de punto a base de seda natural y artificial, instalando tres máquinas nuevas Cotton, dos de ellas para piegas de medias y una para pies.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 928.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda e Hijos de Juan Rexach, de Barcelona, la autorización para instalar, en su fábrica de Ripoll, cuatro aspes nuevos. Informado favorablemente por el Comité Regulador de la Industria Algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 929.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a R. Muñoz Linares, de Barcelona, la autorización para ampliar su fábrica de tejidos de punto de estambre y seda, con dos máquinas para producir dibujos de fantasía y otras dos para fabricar tejidos de punto en pieza, para la confección de guantes finos.

De Real orden lo digo a V. E. pa-